

Publicacion No.FGE-14-E-2025

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Coordinación de Asesores

EXPEDIENTE: C.I. 0039-101-3404-2025

EDICTO

A quien corresponda.

P r e s e n t e

Gobierno del Estado de Chiapas, Fiscalía General del Estado de Chiapas, Coordinación de Asesores, que de los autos de la Carpeta de Investigación número **0039-101-3404-2025**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 231 del Código Nacional de Procedimiento Penales; notifico a usted que el **11 de febrero de 2025**, se acordó el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO** de los inmuebles ubicados en:

Calle Paraíso, casa sin número, localizada en esquina con Calle El Carmen y Calle Niño Perdido de la Colonia "Loma Bonita" del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con las coordenadas siguientes **16°43'18.5"N 93°10'10.6"W**;

Privada sin Nombre, casa sin número, localizada sobre Calle Paraíso esquina con Calle el Carmen y Calle Niño Perdido de la Colonia "Loma Bonita" del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con las coordenadas siguientes **16°43'18.4"N 93°10'09.1"W**;

Afectos a la indagatoria en comento de hechos ocurridos en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que, en este acto se **NOTIFICA al propietario, interesado o representante legal de los inmuebles antes descritos**, a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Unidad de Investigación y Judicialización de Asuntos Relevantes y de Trascendencia Social 01 de la Coordinación de Asesores perteneciente a la Fiscalía General del Estado, sitio en Libramiento Norte y Rosa Oriente número 2010, colonia el Bosque Edificio "A" de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la indagatoria; y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de **90 días naturales siguientes a la presente notificación, el citado bien mueble causara abandono a favor del Estado**, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 51 Bis de la Ley General de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de julio de 2025.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 23 DE JULIO DEL AÑO 2025

JUAN JESUS SOLORZANO MARTINEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- Rúbrica.
